



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 7 de febrero de 2018 por la que se nombra Notaria para servir en plaza del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6494

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017 ..... 6496



**Convenios.** Resolución de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería ..... **6504**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión .... **6508**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, por el que se concede a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión una ayuda directa para el Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red en la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Badajoz) ..... **6511**

**Convenios.** Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto" ..... **6523**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acuerdo relativo al centro de trabajo en Badajoz de adhesión al Convenio Colectivo de la empresa "PRISMASER 2020, SL" ..... **6546**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Personal estatutario.** Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, que modifica la Resolución de 24 de mayo de 2006 sobre procedimiento de opción al complemento específico del personal sanitario licenciado del régimen estatutario ..... **6548**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 280/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **6550**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3 de Mérida**

**Notificaciones.** Edicto de 1 de febrero de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 109/2017 ..... **6551**

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros (Badajoz)" ..... **6552**

**Formalización.** Anuncio de 26 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Creatividad y diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje desmontaje, transporte, mantenimiento, almacenamiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en ferias nacionales e internacionales de turismo planificadas para el año 2018". Expte.: SER0817078 ..... **6554**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Montes.** Anuncio de 15 de enero de 2018 por el que se hace pública la apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización para el aprovechamiento resinero de matas en varios montes catalogados de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situados en la Comarca de La Siberia Extremeña ..... **6555**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 25 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de Equipamiento de Laboratorio con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049447/17/PA ..... **6558**

**Ayuntamiento de Campo-Lugar**

**Urbanismo.** Anuncio de 31 de enero de 2018 sobre Estudio de Detalle ..... **6560**

**Ayuntamiento de Fuente del Arco**

**Urbanismo.** Anuncio de 31 de enero de 2018 sobre propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación ..... **6560**

**Ayuntamiento de Llerena**

**Oferta de Empleo Público.** Edicto de 30 de enero de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 ..... **6561**

**Ayuntamiento de Torrejoncillo**

**Planeamiento.** Anuncio de 1 de febrero de 2018 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal ..... **6562**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 7 de febrero de 2018 por la que se nombra Notaria para servir en plaza del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2018050037)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 2017, fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 16 de enero de 2018 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de enero de 2018, en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente, 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO :

Primero. Nombrar a doña María José del Castillo Vico, Notaria, para servir en la Notaría de Badajoz.

Segundo. Dar traslado del nombramiento a la interesada y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de Extremadura, así como a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a



su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017. (2018060264)*

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2017, el Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única de la campaña 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA OA (FEGA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE LOS RÉGIMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD ÚNICA DE LA CAMPAÑA 2017

En Madrid, a 4 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del organismo autónomo Fondo Español de Garantía Agraria OA (en adelante FEGA), dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 696/2016, de 16 de diciembre, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El FEGA interviene en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.

Y de otra la Sra. D.ª Begoña García Bernal, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (en adelante, la Comunidad Autónoma). Actúa en su condición de Consejera de la misma, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, (DO de Extremadura n.º 178, de 15 de septiembre), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma como organismo pagador (OP) de las ayudas directas de la Política Agrícola Común, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.12 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, y reformado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Segundo. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.



Tercero. Que en cumplimiento del artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Cuarto. Que desde 1993 hasta 1998 el FEGA gestionó, coordinó y cofinanció con la Comisión Europea los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las comunidades autónomas que lo solicitaron, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA gestionó y financió el coste del control y acordó con las comunidades autónomas participantes y destinatarias de los trabajos el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. Desde el año 2000 se vienen formalizando Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las comunidades autónomas interesadas.

Quinto. El coste total del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la campaña 2017 asciende a 343.658,98 euros.

Sexto. Que es necesario establecer las directrices para la financiación por la comunidad autónoma de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la realización de trabajos de control asistido por teledetección, con sujeción a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única de la campaña 2017, realizados por el FEGA en las zonas y con los costes que se detallan en el anexo.

##### ***Segunda. Obligaciones del FEGA.***

Para ejecutar el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Realizar el Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo, asumiendo los costes a que se refiere el expositivo quinto con cargo al Presupuesto del FEGA, imputándolo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.



2. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica y a la adquisición de las imágenes por satélite.
3. Entregar a la Comunidad Autónoma los resultados del informe intermedio y los resultados finales de los trabajos realizados por el FEGA que se indican en el anexo, realizados de conformidad con lo estipulado en el expositivo tercero del presente Convenio.
4. Proporcionar a la Comunidad Autónoma un informe con las discrepancias observadas entre los resultados del control y la información registrada en SIGPAC.
5. Entregar a la Comunidad Autónoma los documentos de liquidación, previos al pago de su contribución, en los que consten los trabajos realizados y la descripción de los mismos.
6. Integrar en el SIGPAC las discrepancias observadas al finalizar el proyecto, de acuerdo con los datos que se enviarán a la Comunidad Autónoma.

### ***Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.***

Para ejecutar el objeto del convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

1. Contribuir a sufragar los costes de ejecución de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el anexo, abonando al FEGA la cantidad de 137.463,59 euros, equivalente al 40 % del coste total de ejecución de dichos controles, a cofinanciar por la Comunidad Autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 12 04 312B 641.00 con código de proyecto 2000.12.004.0029.00.

Si el Convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento la aportación de la Comunidad Autónoma se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo que el FEGA todavía no hubiera realizado.

2. La Comunidad Autónoma, recibido el documento de liquidación, abonará la totalidad de los costes de ejecución de los trabajos de teledetección, una vez recibidos el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, tras la comprobación de los resultados, antes del 31 de diciembre de 2017.
3. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General.
4. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.
5. Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.
6. Realizar un control de calidad suficiente de los resultados entregados por el FEGA, antes de utilizar estos datos en el cálculo del pago de las ayudas directas por superficie



solicitadas en la campaña 2017, así como informar al FEGA de los resultados de dicho control de calidad.

#### ***Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.***

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se atribuye al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control existente, que, además, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control contará con representantes del FEGA y de las CCAA, y estará presidido por el Subdirector General de Ayudas Directas del FEGA. Dicho grupo se reunirá dos veces al año como mínimo, de conformidad con un calendario que se acordará semestralmente y se publicará en la página web del FEGA.

#### ***Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control de acuerdo con lo establecido la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a través del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

#### ***Sexta. Duración del convenio.***

El presente convenio interadministrativo surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez cumplidos estos requisitos de eficacia, regirá la relación entre las partes desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de la subsistencia, hasta su completa liquidación, de las obligaciones financieras asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura sujeta en todo caso a la entrega de los resultados finales por parte del FEGA.

***Séptima. Modificación del convenio***

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Extinción del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, tal como se prevé en la cláusula quinta, o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Novena. Protección y seguridad de la información.***

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones.
2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.
3. Las partes utilizarán las imágenes obtenidas como resultado de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite exclusivamente para la finalidad prevista en este convenio.

***Décima. Publicidad del convenio.***

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación autonómica.
2. Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente convenio y que deban hacerse públicos de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable, puedan publicarse en los registros de convenios y en los portales de transparencia y gobierno abierto u otros análogos de las respectivas Administraciones.

***Undécima. Naturaleza y jurisdicción.***

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran



producirse se aplicarán los principios de la citada Ley 40/2015, y los del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.2.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Fondo Español de Garantía  
Agraria, OA  
El Presidente,

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura  
Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

MIGUEL ÁNGEL RIESGO PABLO

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

Relación de trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única, a realizar por el FEGA e importes a financiar por la Comunidad Autónoma

CCAA	ZONAS	PROVINCIA	TAMAÑO	Importe zona	Importe total del proyecto en 2017 llevado a cabo por FEGA	Importe total a financiar por las CCAA (40%)	Distribución temporal por anualidades de las CCAA	
							2017	2018
EXTREMADURA	MAGU	(Badajoz)	40x50	343.658,98	343.658,98	137.463,59	137.463,59	0,00



*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería. (2018060265)*

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2017, la prórroga del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2018.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación.  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ADSCRITO A LA REFERIDA CONSEJERÍA

En Mérida, a 15 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el día 12 de diciembre de 2017.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, autorizado por Decreto del Presidente de fecha 27 de noviembre de 2017.

Y de otra, la Juan Antonio Bravo Lozano, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2017.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional.

Segundo. En virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales seguirá ejerciendo las competencias que en materia de vivienda venía desempeñando.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, tiene encomendada la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito al ejercicio de sus competencias materiales, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Fruto de esa gestión se generan ingresos mensuales para la Comunidad Autónoma derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.



Cuarto. Las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, y bajo la tutela de las mismas, tienen como finalidad primordial llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de las entidades locales y otras Administraciones que lo soliciten y que se materializan en convenios reguladores de las funciones delegadas.

En este sentido, el Reglamento Interior del Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres, recoge en su artículo 1.1.b y 1.1.f. que "Corresponde al Servicio de Recaudación de la Diputación la recaudación de los Tributos y Arbitrios que deban percibir las entidades locales, la Administración de las Comunidades Autónomas, los Organismos Autónomos administrativos y demás personas jurídicas de Derechos Públicos con los cuales concierte la Corporación, la prestación de servicios recaudatorios" y "Todas aquellas que sean causa, consecuencia o considere necesarias de cumplimiento de los fines anteriores, una vez aprobadas por el órgano correspondiente".

Quinto. Aunque esta fórmula de colaboración se considera adecuada para la realización de tales funciones, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una serie de actualizaciones, modificaciones y ajustes para lo que se han iniciado contactos entre las partes con el fin de ajustar los términos de dicha colaboración para ejercicios futuros, sin que a la fecha de finalización se hayan ultimado dichas actuaciones.

Próximos a finalizar la vigencia del Convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018 en los términos de las Cláusulas que se recogen en la parte dispositiva del Texto del Acuerdo de Prórroga dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de continuar con la prestación objeto del Convenio contribuyendo con ello al cumplimiento de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dotar a los ciudadanos de una vivienda digna, pero también favorecer la gestión del patrimonio inmobiliario y la recaudación de ingresos que el mismo genera, que dada su extensión (más de 15.000 viviendas de promoción pública) hacen necesaria e imprescindible que dicha prestación continúe a 1 de enero de 2018, al carecer esta Administración, como se ha indicado, de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo estas funciones con la misma eficiencia con la que se vienen desarrollando actualmente dichas actuaciones.

Dicha prórroga se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada, quedando la eficacia de la misma sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, el plazo de vigencia del convenio de colaboración formalizado el 15 de enero de 2014 entre la "Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida Consejería", y la plena efectividad del mismo a todos los efectos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

**Segunda. Financiación.**

La contraprestación que se establece por los servicios prestados por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria como consecuencia de la realización de la totalidad del objeto del Convenio, susceptible de prórroga, se efectúa en los mismos términos previstos en el Convenio firmado, es decir:

- a) Por la gestión de la cobranza en período voluntario de los créditos, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados del objeto de este Convenio, independientemente del régimen al que estén sometidas las viviendas y su anejos, el 5,30 % del total de lo recaudado por este concepto.
- b) Para la realización de los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la generación y emisión mecanizada de recibos, fraccionamientos y otros servicios y , por la adecuación, el mantenimiento y la actualización del programa informático que soporta el contenido del mismo, el 3 % del total de lo recaudado por la gestión de cobranza de los créditos a los que hace referencia en el apartado anterior.

El importe máximo a abonar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales previsto para la anualidad de 2018 es de 770.000,00 euros, quedando la eficacia de la prórroga sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 que será imputable a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

**Tercera. Pagos y justificaciones.**

La cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, se hará efectiva tal mediante liquidaciones mensuales, previa certificación del Jefe del Servicio correspondiente de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, que será imputable a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

Fdo. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Diputación  
Provincial de Badajoz,

El Presidente del Organismo  
Autónomo de Recaudación de  
Cáceres,

Fdo. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Fdo. JUAN ANTONIO BRAVO LOZANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión. (2018060270)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA MANCOMUNIDAD DE  
MUNICIPIOS RÍO BODIÓN

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Lorenzo Suárez González como Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en representación del mismo mediante acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad celebrado el día 14 de octubre de 2015.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió el Convenio de entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión para ejecución del Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red”.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2017.

Tercero. Que la Mancomunidad de Municipios Río Bodión ha solicitado una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del Convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro



del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Sexto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2018, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 22 de diciembre de 2017, que se registrará por la siguiente

#### CLÁUSULA

Única. Queda prorrogado el Convenio suscrito el 22 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para la ejecución del Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red, hasta el 30 de Agosto de 2018, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Presidente de la Mancomunidad  
de Municipios Río Bodión,

Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

Fdo. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Fdo. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, por el que se concede a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión una ayuda directa para el Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red en la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Badajoz). (2018060271)*

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, por el que se concede a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión una ayuda directa para el Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red en la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN, POR EL QUE SE CONCEDE A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN UNA AYUDA DIRECTA PARA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES: MANCOMUNIDAD EN RED EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN (BADAJOZ)

En Mérida, a 22 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, (DOE n.º 178, de 15 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería, y debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2016.

De otra parte, D. Lorenzo Suárez González como Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en representación del mismo mediante acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad celebrado el día 14 de octubre de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios Río Bodión según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25,



apartados 2 e) y 2 i) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre tiene la competencia en las siguientes materias:

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

La Mancomunidad de Municipios Río Bodión es una entidad comarcal integrada por los municipios de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, La Morera, La Parra, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra. Un total de 15 poblaciones situadas al suroeste de la provincia de Badajoz que superan los 47.000 habitantes.

Entre los objetivos prioritarios de la Mancomunidad destaca el fomento del desarrollo y la renovación de las poblaciones rurales a través de la cohesión social, la participación ciudadana y el trabajo conjunto de las empresas.

En este sentido, la Mancomunidad de Municipios Río Bodión ha manifestado su interés por desarrollar un Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales con el fin de conseguir que el territorio mancomunado sea un espacio de referencia de emprendimiento a través de la cooperación empresarial y ciudadana.

La mencionada actuación es necesaria para permitir el intercambio de información de forma efectiva sobre comercialización de productos comarcales, establecer relaciones para compartir experiencias, impulsar la innovación en materia de desarrollo y crear nuevas oportunidades en el territorio especialmente dirigidas a mujeres y jóvenes, promoviendo el equilibrio territorial.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que el Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red enmarcado en la aplicación presupuestaria 12.03.314A761.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones en zonas rurales", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa, obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado a la renovación de poblaciones en zonas rurales.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión durante la anualidad 2017, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para la ejecución del "Plan de Acción para la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales: Mancomunidad en Red" perteneciente a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, según la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo al presente Convenio.

### **Segunda. Vigencia del Convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2017, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

La Mancomunidad podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con la Mancomunidad.

Dicha prórroga será acordada únicamente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (16.879,50 euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



La financiación propia a cargo de la Mancomunidad quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo a la Mancomunidad aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar el total de ejecución del proyecto, de forma que serán de cuenta del Mancomunidad el abono de los gastos derivados de modificaciones del proyecto que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación del proyecto fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará a la Mancomunidad únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

#### ***Cuarta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

16.879,50 €, dieciséis mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.761.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones en zonas rurales" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar el plan de acción conforme al proyecto presentado.

#### ***Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las actuaciones.

La Mancomunidad enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente.

#### ***Sexta. Licitación y modificación***

La licitación y posterior ejecución del plan de acción, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones aprobada en este Convenio y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula novena del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente al plan de acción,



modificaciones, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad del plan de acción y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

### ***Séptima. Actuaciones.***

Por su parte, la Mancomunidad de Municipios Río Bodión se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo (Memoria valorada de actuaciones), adjunto a este Convenio y en los términos siguientes:

1. La Mancomunidad de Municipios Río Bodión destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización del plan de acción que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. La Mancomunidad asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el representante legal de la Mancomunidad certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de diciembre de 2017.

### ***Octava. Subcontrataciones.***

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

**Novena. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.8.1 Renovación de Poblaciones en Zonas Rurales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada en el proyecto aprobado por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos de funcionamiento y/o personal, así como los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones Comunes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

**Décima. Forma de pago y justificación.**

— FORMA DE PAGO: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 8.439,75 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por el representante legal de la Mancomunidad con el Vº Bº del Presidente.

La ejecución del contrato del servicio comenzará con la firma del contrato del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo y último pago directo del 50 %, de la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago) previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total del proyecto.
3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:



- a) Certificaciones expedidas por la Mancomunidad con el V.º B.º del Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones del plan de acción objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
  - b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
  - c) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. No obstante lo anterior, si por parte de la Mancomunidad se hubiere efectuado el abono del proyecto de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.
- JUSTIFICACIÓN La justificación de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte de la Mancomunidad se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje del proyecto que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos debidamente firmados y fechados:

1. Copia en papel y en formato digital de todos los productos finales entregables.
2. Certificado de finalización del plan de acción por el representante legal de la Mancomunidad.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula undécima del presente convenio.



De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Mancomunidad beneficiaria de esta subvención, estará exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Undécima. Medidas de control.***

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Mancomunidad deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Mancomunidad en la forma antes señalada.

### ***Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.***

La Mancomunidad de Municipios Río Bodión instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos del proyecto a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el "Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura".

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles del proyecto durante el



desarrollo del mismo e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

### ***Décimotercera. Requisitos y obligaciones.***

Son obligaciones de la Mancomunidad las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

### ***Décimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

### ***Décimoquinta. Reintegros.***

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Décimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

***Decimoséptima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión con terceros, en ejecución del proyecto, financiados con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.***

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

***Décimonovena. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

El Presidente de la Mancomunidad  
de Municipios Río Bodión,

Fdo.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Fdo.: LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto". (2018060272)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN EL PARAJE "QUINTO COTO"

N.º EXPEDIENTE: 171251SYM002

En Mérida, a 28 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y autorizada por Consejo de Gobierno del día 28 de noviembre de 2017.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda como Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 27 de abril de 2017.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones en materia de uso público, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



rehabilitación del patrimonio cultural y natural” proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, medida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la creación en el paraje “Quinto Coto” del municipio de Villanueva de la Serena de un espacio de infraestructuras ambientales para promover el uso público en la ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas”, en aras de facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales presentes en esta área protegida y asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la creación y dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación del espacio con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el paraje “Quinto Coto” localizado en el entorno inmediato de la ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas” no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE nº C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto", según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

### **Segunda. Vigencia del Convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de agosto de 2018, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la cantidad de sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

### **Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2017

- 5.839,36 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2018

- 54.637,83 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



patrimonio cultural y natural”, proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, tasa de cofinanciación del 75 %.

#### **Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

#### **Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2018.

#### **Séptima. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir original o copia compulsada del certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía





bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).

- Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios o monitores de acciones de divulgación y/o formación.
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
- Realización de páginas web.

### **Octava. Forma de pago.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2017 (5.839,36 euros).

- Un único pago correspondiente al 100 % de la anualidad 2017 (5.839,36 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2018 (54.637,83 euros).

- Un segundo pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (27.318,91 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2018 (27.318,92 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer pago de la anualidad 2017, desde la firma del convenio hasta el 28 de diciembre de 2017.
- Para el primer pago de la anualidad 2018, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.
- Para el segundo pago de la anualidad 2018, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de agosto de 2018.





El pago, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la firma del convenio hasta el 15 de agosto de 2018.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los





realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

#### ***Novena. Certificaciones.***

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

#### ***Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).





- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

En el caso de contrataciones de personal:

- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de

**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

***Duodécima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.***

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (art. 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art. 1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



***Decimocuarta. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Villanueva de la Serena,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

## ANEXO I

### Memoria de Actuaciones

Villanueva de la Serena es una ciudad perteneciente a la provincia de Badajoz, es el séptimo municipio más poblado de Extremadura con más de 26.000 habitantes.

Enclavada en la comarca de Vegas Altas, a puertas de la comarca de La Serena y a escasos 5 km de la vecina Don Benito, ha dado lugar junto con ésta a una nueva aglomeración urbana de relevancia en toda la región con una población de más de 60.000 habitantes, formando un centro agrícola, industrial y de servicios con una gran influencia tanto a nivel comarcal como regional.

Entre las infraestructuras destinadas al uso público en esta localidad se destaca El Camino Natural de las Vegas del Guadiana (Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas) que parte de esta ciudad.

El término municipal de Villanueva de la Serena se encuentra incluido dentro de la ZEPA La Serena Y Sierras Periféricas. Esta área protegida presenta zonas desarboladas en las márgenes del río Zújar además de las llanuras esteparias y pseudoesteparias que se extienden al este del espacio hasta el río Ortigas. Prolongándose por las márgenes de los ríos Zújar y Guadalemar hacia el oeste recogiendo los valles de ambos ríos. De igual modo, se encuentra inmediata a los embalses de Zújar y de la Serena en cuyas orillas se establecen los límites del espacio. También nos encontramos con un conjunto de sierras en su límite sur como la Sierra de La Nava, Sierra de la Rinconada, Sierra del Calvario, Sierra de La Osa y la Sierra de Tiros, entre otras pequeñas elevaciones serranas tanto formando parte integrante del espacio como formando los límites del mismo.

Un total de 26 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 14 son hábitats y 12 se corresponden con taxones del Anexo II. Es uno de los espacios de mayor interés dada la concentración de hábitats y taxones que en él se puede encontrar. Aquí se halla la mitad de la superficie protegida de subestepas, indudablemente es una de las zonas de mayor interés a este nivel en Europa occidental. La superficie ocupada por Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero Brachypodietea*) (6220) es de 101.240 ha.; la de Retamares y matorrales de genisteas (*Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos*) (5335) es de 6.463 ha., siendo los dos hábitats de más importancia. Encontramos además diversas formaciones de quercíneas, saucedas, fruticedas, tamujares, etc. En el caso de los taxones está muy bien representada la comunidad de peces con cinco especies y la de reptiles con *Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*. También se encuentran aquí tres taxones vegetales escasos en nuestra región: *Narcissus humilis*, *Marsilea strigosa* y *Marsilea batardae*.

La escasa rentabilidad de los terrenos para la agricultura ha propiciado el abandono de los cultivos, siendo la ganadería la actividad económica principal. Las peculiaridades ecológicas



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



del área han favorecido el asentamiento de una fauna típica de terrenos abiertos (*Otis tarda*, *Tetrax tetrax*, *Falco naumanni*, *Burhinus oedicnemus*, *Pterocles orientalis*, *Pterocles alchata*, *Circus pygargus*) y también es crucial para la supervivencia de otras especies nidificantes en las sierras circundantes (*Ciconia nigra*, *Hieraaetus fasciatus*, *Aquila chrysaetos*, *Gyps fulvus*, *Neophron percnopterus*), que se alimentan en dichos terrenos.

Los terrenos abiertos de La Serena y sierras circundantes constituyen conjuntamente un ecosistema con un gran valor de conservación y dependientes entre sí. La Serena puede considerarse el área de la Península Ibérica y del Oeste de Europa donde las formaciones naturales de pastizales alcanzan una mayor extensión y continuidad, mostrando un elevado grado de conservación de la riqueza y diversidad de las comunidades de aves.

En el interior de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" encontramos varias vías de comunicación de cierta importancia, lo cual no podría ser de otro modo teniendo en cuenta la gran superficie protegida (153.702 ha.) siendo la mayor de la comunidad autónoma. Entre estas cabe destacar la Ex-103 que une Castuera y Puebla de Alcocer, la Ex-104 que comunica Villanueva de la Serena con Castuera y Cabeza del Buey, la Ex-115 de Quintana de la Serena a Orellana la Vieja y la Ex-349/Bav-4009 de Campanario a Zarza Capilla. Existen varias localidades dentro del espacio y está rodeado por otras más, algunas con importante tamaño poblacional. El uso del territorio también es fuerte, siendo fundamentalmente agrícola y ganadero de ovino.

El Centro de Interpretación de la Serena y Sierras Periféricas está situado en Castuera, a 43km de Villanueva de la Serena, una distancia considerable. Por ello, es necesaria la construcción de unas infraestructuras en Villanueva para contribuir a la sensibilización medioambiental, así como para fomentar la conservación de la naturaleza y los recursos naturales del entorno.

Las obras consisten fundamentalmente en el desarrollo de los trabajos necesarios para la ejecución de dos CHOZOS RURALES.

Los principales aspectos y condiciones ambientales a considerar para el adecuado diseño de los "Chozos Rurales" son los siguientes. En este proyecto, se pretende poner de manifiesto la tipología de chozos circulares tradicionales de la zona, como elemento integrador de la arquitectura con su entorno, adaptando las soluciones constructivas al nuevo uso, dentro de la correcta adecuación ambiental y paisajística. Por ello se pretende conseguir una estética contemporánea respetando un tipo arquitectónico tradicional, que posee unas características muy definidas: muros ciegos revestidos de piedra natural, único espacio de acceso al edificio, cubierta de teja cerámica con huecos de iluminación natural, espacio interior único, y orientación adecuada a su localización.

La parcela donde se pretenden ejecutar los dos chozos se ubica en Suelo no urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-A) (E) según el Plan General de Villanueva de la





Serena, y se incluye dentro de los usos y actividades permitidos en esta categoría de Suelo No urbanizable de protección.

“Usos y actividades recogidos bajo el epígrafe Actuaciones de Interés Público General, que se autorizan, referidas a Protección y mejora del Medio, de Infraestructuras y obras públicas” con la imposibilidad de ubicación alternativa.

La parcela a estudio se encuentra limítrofe al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC (Con regulación específica de la zona de la red NATURA 2000 de protección natural de Villanueva de la Serena).

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación de la adecuación ambiental y paisajística del paraje “Quinto Coto”, en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

Actividades	2017	2018
MOVIMIENTO DE TIERRAS	629,09	
CIMENTACIÓN	3.495,63	1.138,78
SANEAMIENTO		1.405,84
ALBAÑILERÍA		7.609,28
ESTRUCTURAS		7.327,48
CUBIERTAS		6.587,30
PAVIMENTOS Y ACABADOS		7.063,96
REVESTIMIENTOS		786,89
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA		512,45
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN		3.284,82
CARPINTERÍAS		2.877,41
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL ANUALIDADES	4.124,72€	38.594,21€
13 % GASTOS GENERALES	536,21€	5.017,25€
4 % BENEFICIO INDUSTRIAL	164,99€	1.543,77€
SUBTOTAL	4.825,92€	45.155,23€
IVA 21 %	1.013,44€	9.482,60€
TOTAL ANIALIDADES	5.839,36	54.637,83
IMPORTE TOTAL CONVENIO	60.477,19 €	

El importe del Convenio asciende a la cantidad de sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19 euros).



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II**  
LISTAS DE CONTROL**I. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	
	(Firma y Sello)
	Responsable del gestor:

**2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

<input type="checkbox"/>	Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/>	Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/>	Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/>	Otros (Rellenar apartado 12)
OBSERVACIONES			



**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

SÍ	NO	N/A

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

SÍ	NO	N/A



**8. PUBLICIDAD**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo?			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?			



**9. MEDIO AMBIENTE**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?			
5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):			
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):			
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	





**I.1. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?
  2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
  3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
  4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
  5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

SÍ	NO	N/A

**I.2. JUSTIFICACIÓN OTROS**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?
  2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?
  3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?
  4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a
  5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
  6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?
  7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

SÍ	NO	N/A

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:







CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)										TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11			
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL: Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO III**

## DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa.

Los contratos menores (según el artículo 138.3 del TRLCSP), aquellos de importe inferior (Excluido IVA):

- Contratos de obra: 50.000 €.
- Contratos de servicios y suministros: 18.000 €.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000 € (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión.
- Firma del titular o representante.
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar.

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (artículo 125 del TRLCSP).

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.).





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acuerdo relativo al centro de trabajo en Badajoz de adhesión al Convenio Colectivo de la empresa "PRISMASER 2020, SL". (2018060260)*

Visto el texto del Acuerdo suscrito por la representación de la empresa y el Delegado de Personal del centro de trabajo en Badajoz, relativo a la adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo la empresa "Prismaser 2020, SL" —código de convenio 90102582012016— que fue suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016, y publicado en el BOE de 18 de enero de 2017.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE  
PRISMASER 2020, SL

Las partes de la comisión negociadora de un convenio colectivo para el personal de los centros de trabajo de PRISMASER 2020, SL, en Badajoz, acuerdan como punto final de su proceso de negociación, la ADHESIÓN al Convenio colectivo de PRISMASER 2020, SL, suscrito el 6 de febrero de 2017, con número de registro 90102582012016 y publicado en el BOE de 18 de enero de 2017.

La adhesión se retrotrae a la fecha inicial de efectos del Convenio al que se adhieren, 1 de septiembre de 2016, y se extenderá durante la totalidad de su duración, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

En Badajoz, a 30 de octubre de 2017.

Por la Dirección de PRISMASER 2020, SL

El delegado de personal





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, que modifica la Resolución de 24 de mayo de 2006 sobre procedimiento de opción al complemento específico del personal sanitario licenciado del régimen estatutario. (2018060269)*

Con fecha 24 de mayo de 2006 se emite Resolución de la Dirección Gerencia por la que se dictan las instrucciones que regulan el procedimiento para hacer efectivo el derecho de acreditación y de renuncia del complemento específico al personal sanitario licenciado de régimen estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

De acuerdo con el apartado tercero de la instrucción tercera de la mencionada resolución, la opción de renuncia al complemento específico tendrá efectos en el primer devengo de retribuciones posterior a la misma.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, contempla la posibilidad de que los empleados del sector público autonómico soliciten por propia iniciativa la reducción del importe del complemento específico asignado al puesto de trabajo que ocupen para, de esta forma, y sin perjuicio de otras limitaciones legales, adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que impone la restricción en el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30 % de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Para llevar efecto lo dispuesto en esta ley la Secretaría General del SES dictó por Resolución de 30 de diciembre de 2013, unas instrucciones sobre el procedimiento de opción a la reducción voluntaria del complemento específico. Esta reducción está prevista de tal modo que los efectos jurídicos y económicos se producen desde el día en que se resuelva en sentido favorable la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad.

Dicha previsión exceptúa de su ámbito de aplicación al personal sanitario estatutario encuadrado en el artículo 6.2.a) 1.º y 2.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal sanitario de los Servicios de Salud, que presta servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Extremeño de Salud, tanto en Atención Especializada como en Atención Primaria, y que percibe sus retribuciones conforme al Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de Salud, incluidos los facultativos de los Servicios Sanitarios Locales (APD) integrados en los Equipos de Atención Primaria, puesto que este personal se encuentra en el ámbito de aplicación del régimen jurídico vigente establecido por la Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia, sobre procedimiento de opción al complemento específico del personal sanitario licenciado de régimen estatutario.



Dada la diferencia existente entre el momento en que despliega sus efectos la resolución de reconocimiento de compatibilidad y la renuncia al complemento específico tal y como está establecido en la Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia, sobre procedimiento de opción al complemento específico del personal sanitario licenciado de régimen estatutario es preciso modificar la misma y equiparar los efectos en los dos ámbitos de tal modo que ambas tengan las mismas consecuencias económicas para los empleados públicos.

Por todo ello, se modifica el apartado tercero de la instrucción tercera de la Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia, sobre procedimiento de opción al complemento específico del personal sanitario licenciado de régimen estatutario con el siguiente literal:

“3.3 La preceptiva primera opción con ocasión del nombramiento o reingreso que la motive así como las sucesivas modificaciones de opción, ejercidas conforme al procedimiento indicado anteriormente, tendrá efectos desde el día en que se resuelva en sentido favorable la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad.

La opción de renuncia a la percepción del complemento específico no supondrá, en ningún caso, de manera automática el reconocimiento de ninguna compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a favor de la persona solicitante, quedando ésta supeditada a la obligación que incumbe al interesado de solicitar expreso reconocimiento para desempeñar una segunda actividad en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 53/1984.

Si la resolución que se dictara resultase denegatoria de la compatibilidad solicitada, la resolución de opción de renuncia al complemento específico emitida quedará automáticamente revocada.

Cuando el personal al que se haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma, tendrá que ejercer la opción de nueva acreditación a la percepción del complemento específico de su puesto de trabajo solicitándolo a la Gerencia de su área de salud.

La resolución por la que se acuerde la recuperación del importe previo a la renuncia tendrá efectividad desde la fecha en que la solicitud hubiera accedido al Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.”

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 280/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060266)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 280/2017, promovido por D.ª María Victoria Perdomo Gómez, contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016, en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y derivada de la misma contra la Resolución de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se actualiza la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características, derivada de la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la citada categoría, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de febrero de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 1 de febrero de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 109/2017. (2018ED0012)*

Jdo.1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Mérida.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Av. de las Comunidades, sin scej civil.

Teléfono: 924.387.226.

Fax: 924.388.773.

Equipo/usuario: GBI.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06083 41 1 2017 0000515.

ORD Procedimiento Ordinario 0000109 /2017.

Procedimiento origen:/.

Sobre otras materias.

Demandante D/D.ª María de los Ángeles Caballero Lozano.

Procurador/a Sr/a. Ana Pilar Caballero Izquierdo.

Abogado/a Sr/a. José María López Asunsolo Ugarte.

Demandado D/D.ª Fernando Domínguez Garrido.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 0000109/2017, seguido a instancias de Maria de los Ángeles Caballero Lozano, contra Fernando Domínguez Garrido, sobre en los que, por resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete se ha acordado Auto de Rectificación de la Sentencia 229/2017, en el que se dispone que en el fallo de la Sentencia, debe decir:

“Vistos por mí, Don José Agustín Agenjo Ruiz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta Ciudad; habiendo visto los presente autos de Juicio ordinario n.º 109/2017, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Caballero Izquierdo y asistida del letrado Sr. López Asúnsolo Ugarte, actuando en nombre y representación de doña María de los Ángeles Caballero Lozano, contra don Fernando Domínguez Garrido, declarado en rebeldía procesal.

En Mérida, a 1 de febrero de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros (Badajoz)". (2018060317)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de febrero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: OBR0717025      MEJORA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE JEREZ DE L****TÉRMINO MUNICIPAL: 607.000,00      JEREZ DE LOS CABALLEROS      ( BADAJOZ )**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
2/0	15 / 171	ALVAREZ MARTIN, JOSE	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30
1/0	17 / 209	AQUANEX , S.A.	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30
12/0	47456 / 01	ARAUJO GALVAN, LUIS (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30
7/0	15 / 179	BULLON DE MENDOZA, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30
11/0	48488 / 11	EXTREMADURA S.L. SUELO Y VIVIENDA DE, GESTIÓN	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30
3/0	15 / 169	GARCIA CEBERINO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30
5/0	15 / 177	ZAHINOS CORDOBES, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30
6/0	15 / 178	ZAHINOS CORDOBES, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	26/02/2018	10:30

•  
•  
•



*ANUNCIO de 26 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Creatividad y diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje desmontaje, transporte, mantenimiento, almacenamiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la participación en ferias nacionales e internacionales de turismo planificadas para el año 2018". Expte.: SER0817078. (2018080223)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0817078.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de creatividad y diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje desmontaje, transporte, mantenimiento, almacenamiento y servicios complementarios del stand de la comunidad autónoma de Extremadura para la participación en ferias nacionales e internacionales de turismo planificadas para el año 2018.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 247.462,00 €.
- IVA (21 %): 51.967,02 €.
- Importe total: 299.429,02 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

- Fondos FEDER (80 %).
- Comunidad Autónoma (20 %).



Objetivo Temático 3. Mejorar la competitividad de las PYME.

Objetivo Específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato 11 de enero de 2018.
- c) Contratista: Abbsolute Comunicación, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 195.400,00 €.
  - IVA (21 %): 41.034,00 €.
  - Importe total: 236.434,00 €.

Mérida, 6 de enero de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 15 de enero de 2018 por el que se hace pública la apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización para el aprovechamiento resinero de matas en varios montes catalogados de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situados en la Comarca de La Siberia Extremeña. (2018080220)*

Mediante Resolución, de 15 de enero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente ha regulado el procedimiento de autorización para la preparación y ejecución del aprovechamiento resinero de las matas en montes catalogados de utilidad pública propiedad



de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situados en la Comarca de La Siberia Extremeña.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262.2 de la Ley 6/2015, de 24 de mayo, Agraria de Extremadura, mediante el presente anuncio se viene a realizar convocatoria pública para su provisión en régimen de concurrencia.

1. EXPEDIENTE:

1.1) Epígrafe del Expediente "AAR-BA-18"

1.2) Unidad administrativa y órgano de tramitación: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

1.3) Órgano de resolución: Dirección General de Medio Ambiente.

2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO, MATAS OFERTADAS Y VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES:

2.1) Objeto del procedimiento: Autorización demanial para la preparación y ejecución del aprovechamiento resinero de las matas en montes catalogados de utilidad pública propiedad de la CCAA de Extremadura y situados en la Comarca de la Siberia Extremeña.

2.2) Matas ofertadas: Las recogidas en el Anexo V de la Resolución, de 15 de enero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente, y que de forma resumida son las siguientes:

MONTE DE UP	T.M.	NOMBRE DE LA MATA	SUPERFICIE APROXIMADA
LA CELADA A	GARLITOS	CELADA 1	30 ha
LA CELADA A	GARLITOS	CELADA 2	27 ha
NAVECILLA Y PANDERO	GARBAYUELA	NAVECILLAS 1	20 ha
NAVECILLA Y PANDERO	GARBAYUELA	NAVECILLAS 2	30 ha
NAVECILLA Y PANDERO	GARBAYUELA	NAVECILLAS 3	21 ha
NAVECILLA Y PANDERO	GARBAYUELA	NAVECILLAS 4	18 ha
LOS ROBLEDILLOS	HELECHOSA DE LOS MONTES	LOS ROBLEDILLOS 5	25 ha



LOS ROBLLEDILLOS	HELECHOSA DE LOS MONTES	LOS ROBLLEDILLOS 2	23 ha
LOS ROBLLEDILLOS	HELECHOSA DE LOS MONTES	LOS ROBLLEDILLOS 3	24 ha
VALDEMOROS	FUENLABRADA DE LOS MONTES	VALDEMOROS 8	25 ha
VALDEMOROS	FUENLABRADA DE LOS MONTES	VALDEMOROS 1	38 ha
VALDEMOROS	FUENLABRADA DE LOS MONTES	VALDEMOROS 10	18 ha
VALDEMOROS	FUENLABRADA DE LOS MONTES	VALDEMOROS 2	30 ha

2.3) Vigencia de la autorización: 5 años no prorrogables.

### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES:

- 3.1) Requisitos exigibles a los solicitantes: Personalidad física, capacidad de obrar, no hallarse ya autorizada a la resinación de mata por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, o adjudicada la mata por una Entidad Local propietaria de Montes de Utilidad Pública; y no haber sido titular de una autorización a tal efecto que hubiere sido objeto de revocación.
- 3.2) Formalización de las solicitudes: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución, de 15 de enero de 2018, de esta Dirección General de Medio Ambiente por la que se regula este procedimiento.
- 3.3) Plazo de presentación de las solicitudes: 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
- 3.4) Lugar de presentación de las solicitudes: Cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el contenido de la disposición derogatoria única en relación con la disposición final séptima de la misma.
- 3.5) Criterio de selección de solicitudes: Los establecidos en la Resolución de 15 de enero de 2018, de esta Dirección General de Medio Ambiente por la que se regula este procedimiento.



#### 4. CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA:

- 4.1) Condiciones económicas para el ejercicio de la actividad: pago por parte de sus beneficiarios del precio de 450 € a favor de la Junta de Extremadura como propietaria de las montes (IVA incluido). De los cuales, un importe de 67,5 € corresponden al fondo de mejoras, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los artículos 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y 270 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 77, de 20 de abril de 2011).
- 4.2) Condiciones jurídicas y técnicas a que se sujeta el ejercicio de la actividad: Las respectivamente establecidas en el Anexo I, II y III de la Resolución, de 15 de enero de 2018, de esta Dirección General de Medio Ambiente por la que se regula este procedimiento.

#### 5. ACCESO A LA RESOLUCIÓN E INFORMACIÓN:

- 5.1) Acceso a la Resolución: Página web de esta Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>).
- 5.2) Acceso a información: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 15 de enero de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 25 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de Equipamiento de Laboratorio con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049447/17/PA. (2018080229)*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.



b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).

c) Número de expediente: CS/05/1117049447/17/PA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de Equipamiento de Laboratorio con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 170, de fecha: 04/09/2017, BOE n.º 207, de fecha: 29/08/2017 y DOUE n.º 2017/S 159-329380, de fecha: 22/08/2017.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Importe sin IVA: 420.027,02 euros.

b) Importe del IVA (21 %): 88.205,67 euros.

c) Importe Total (IVA incluido): 508.232,69 euros.

d) Valor estimado del contrato: 420.027,02 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN:

Adjudicataria	Fecha adjudicación	Precio total sin IVA	IVA total (21 %)	Precio total con IVA
High Identity Buildings, SL	28/11/2017	349.737,00 €	73.444,77 €	423.181,77 €

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 26/12/2017.

Cáceres, 25 de enero de 2018. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES; DOE n.º 41 de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



## **AYUNTAMIENTO DE CAMPO-LUGAR**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2018 sobre Estudio de Detalle.* (2018080224)

Por Resolución de Alcaldía n.º 162 de fecha 31/01/2018, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por los Servicios Técnicos externos de Estudio de Detalle denominado reajuste de alineaciones entre parcela pública de dotacional equipamiento y dotacional público viario, referido a la calle García Lorca del término municipal de Campo Lugar, por lo que mediante el Estudio de Detalle pasará a formar parte del suelo público destinado a equipamiento deportivo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campolugar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Campo Lugar, 31 de enero de 2018. La Alcaldesa, CATALINA BERNAL SÁNCHEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2018 sobre propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación.* (2018080228)

Presentada la propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a la unidad de ejecución n.º 9, en ejecución del Plan General de Fuente del Arco, por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero del 2018, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://fuentedelarco.org>).

Fuente del Arco, 31 de enero del 2018. La Alcaldesa, M.ª CARMEN DOMINGUEZ LOZANO.



## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

*EDICTO de 30 de enero de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018.* (2018ED0011)

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 42/2018, de fecha 30 de enero de 2018, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, considerando que, en virtud del artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente; habiéndose dado cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo presente que durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicios dos funcionarios, no habiéndose incorporado ningún empleado fijo.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Llerena.

Número de Código Territorial: 06074.

Personal Funcionario de Carrera.

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	1	Concurso-oposición promoción interna
Administrativo/a	Admón. General	Administrativa	C1	1	Oposición Libre
Técnico/a de Gestión Contable y Recaudación	Admón. General	de Gestión	A2	1	Concurso-oposición promoción interna

Llerena, 30 de enero de 2018. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.



## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2018 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal. (2018080225)*

Anuncio de 1 de febrero de 2018 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal.

Por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2018 se produjo la aprobación provisional de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo consistente en:

- La modificación de los artículos 3.4.2.2., 3.4.2.5., 3.4.2.6. y 3.4.2.8, que afecta a las categorías de Suelo no urbanizable SNUC, SNUP-Zona 3, SNUP-Zona 4 y SNUP-Zona 6.
- Adscripción de suelos de alta sensibilidad ambiental de la categoría se SNUP-Zona 6 a SNUP-Zona 1.
- Adscripción de de Zona de Afección del Embalse de Portaje a la categoría de SNUP-Zona-1

De conformidad con lo establecido en los artículos 72.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 122.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se abre un nuevo periodo de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días al haber modificado la aprobación provisional determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural a consecuencia de las alegaciones formuladas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Torrejoncillo, 1 de febrero de 2018. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)